



RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL
NUMERO No. 01-01-2017

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015), y acta del Concejo Municipal que contiene toma de posesión número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte el señor **JOSELITO MENDOZA GUEVARA**, de veintiséis años de edad, soltero, **comerciante**, guatemalteco, de este domicilio, con residencia en el cantón Tu Salina, quien se identifica con el documento personal de identificación de código único número 2121-88380-1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **NOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta bajo juramento solemne el señor **JOSELITO MENDOZA GUEVARA** y conocedor de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedor de un **LOCAL COMERCIAL NUMERO VEINTITRES** construido de **PARED DE BLOCK Y TECHO DE LÁMINA** que mide aproximadamente **SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** de extensión superficial, ubicado en el interior del mercado número uno del municipio de Santa María Nebaj El Quiché, extremo que acredito con el **contrato de novación número 01-015-2015, mismo que se hizo** ante la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en **ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL LOCAL COMERCIAL** descrita en la cláusula primera a favor del señor **JOSELITO MENDOZA GUEVARA**. **TERCERA:** El presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **QUINCE QUETZALES MENSUALES**, monto que se hará efectivo en la **TESORERIA** de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el **LOCAL COMERCIAL**, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO:** El **LOCAL COMERCIAL** será destinada exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio. e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre el **LOCAL COMERCIAL** objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del **LOCAL COMERCIAL** para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella sustancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al **LOCAL COMERCIAL** que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde



Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de El Quiché



corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el LOCAL COMERCIAL especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA, DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte **LA ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como TITULO EJECUTIVO el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

JOSELITO MENDOZA GUEVARA
ARRENDATARIO

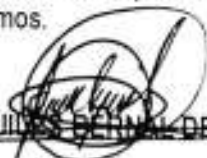
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE LOCAL COMERCIAL

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, NOSOTROS: comparecen por una parte el señor JUAN AQUILES BERNAL DE LEÓN, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio y con residencia en el Cantón Vitzal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1787 04997 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo se denominará LA PARTE CESIONANTE; y por la otra parte la señora MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL, de treinta y nueve años de edad, Casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, con residencia en el cantón Vitzal quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1865 05515 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en adelante se llamará LA PARTE CESIONARIA. Los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal antes consignados y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE LOCAL COMERCIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas; PRIMERA: Manifiesta bajo juramento solemne el señor JUAN AQUILES BERNAL DE LEÓN y conocedor de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedor de un LOCAL COMERCIAL NUMERO NUEVE construido de PARED DE BLOCK Y TECHO DE TERRAZA, ubicado en el Sótano del Parque Central. SEGUNDA: Continúa manifestando LA PARTE CESIONANTE señor JUAN AQUILES BERNAL DE LEÓN, que por este acto y por convenir a sus intereses, CEDE Y TRASPASA a la PARTE CESIONARIA la señora MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL los derechos que posee sobre el LOCAL COMERCIAL identificado en la cláusula primera, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al mismo, incluyendo las obligaciones al pago de las rentas mensuales, energía eléctrica y otros establecidos en el contrato de arrendamiento antes relacionada. La parte cesionante hace constar que sobre los derechos que cede, no existen gravámenes ni limitaciones que puedan afectar los derechos de la parte cesionaria y a terceras personas, sometándose en todo caso al saneamiento de ley, caso contrario se encuentra advertido sobre las responsabilidades en que incurrirá si lo declarado no fuere cierto. TERCERA: Por su parte manifiesta la señora MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL, que en los términos relacionados, ACEPTA, la cesión de derechos que se le hace a su favor y ambos otorgantes expresan su aceptación sobre el contenido del presente contrato. Los comparecientes hacemos constar: A) Que lo escrito fue expuesto y todo lo contenido; B) Tenemos a la vista los Documentos Personales de Identificación antes relacionados; C) Que estamos instruidos a acerca de los efectos legales, contribuciones o arbitrios municipales en el plazo de ley y de toda obligación adquirida como consecuencia del presente contrato que se celebra y; D) Leemos lo escrito a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


JUAN AQUILES BERNAL DE LEÓN


MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEITE, HACE CONSTAR: Que las firmas que anteceden, SON AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: JUAN AQUILES BERNAL DE LEÓN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1787 04997 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y la señora MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1865 05515 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente con el infrascrito Alcalde Municipal la presenta acta de legalización.


JUAN AQUILES BERNAL DE LEÓN


MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL

ANTE MI:


PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL



NOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL
NUMERO No. 01-02-2017

En el municipio de Santa Maria Nebaj, departamento de El Quiché el dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

NOSOTROS: por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Maestro de Educación Pre Primaria Bilingüe, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI 2469 47987 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015), y acta del Concejo Municipal que contiene toma de posesión número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL**, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, **comerciante**, de este domicilio, con residencia en el cantón Vitzal, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI número 1865 05515 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta bajo juramento solemne la señora **MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL** y conocedor de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedora de un **LOCAL COMERCIAL** NUMERO NUEVE construido de PARED DE BLOCK Y TECHO DE TERRAZA, extremo que acredito con el **contrato de Cesión de fecha dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete**, mismo que se hizo ante la Municipalidad de Santa Maria Nebaj, departamento de El Quiché.

SEGUNDA: Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa Maria Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **SÓTANO DEL PARQUE MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en **ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL LOCAL COMERCIAL** descrita en la cláusula primera a favor de la señora **MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL**.

TERCERA: El presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se regirá por las siguientes estipulaciones:

a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑOS**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento.

b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa Maria Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **TRECIENTOS QUETZALES MENSUALES**, monto que se hará efectivo en la TESORERIA de la Municipalidad de Santa Maria Nebaj departamento de El Quiché;

c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el **LOCAL COMERCIAL**, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa Maria Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa Maria Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales.

d) **DESTINO:** El **LOCAL COMERCIAL** será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega.

e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:**

- 1) Subarrendar su derecho sobre el **LOCAL COMERCIAL** objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa Maria Nebaj, departamento de El Quiché;
- 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del **LOCAL COMERCIAL** para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella sustancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales.

f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al **LOCAL COMERCIAL** que se le otorga en arrendamiento.
- 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar;
- 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el **LOCAL COMERCIAL** especialmente cuando perjudique a terceras personas.



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché



4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte **LA ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como **TITULO EJECUTIVO** el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Que tuvimos a la vista los Documentos Personales de identificación. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

MAURA MAGDALENA CEDILLO RIVERA DE CALEL
ARRENDATARIA

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE





RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL
NUMERO No. -03-2017-

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015), y acta del Concejo Municipal que contiene toma de posesión número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte el señor **HILARIO TOLENTINO PÉREZ**, de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con residencia en el cantón Batzcoral, quien se identifica con el documento personal de identificación de código único número 2321 50672 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta bajo juramento solemne el señor **HILARIO TOLENTINO PÉREZ** y concededor de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedor de un **ESPACIO QUE SE ENCUENTRA CONTINUO A LA GARITA MUNICIPAL EN LA SALIDA PARA QUICHÉ**, que mide de VEINTE METROS CUADRADOS de extensión superficial, extremo que acredito con el **contrato de arrendamiento No. 08-2012**, mismo que se hizo ante la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **ESPACIO QUE SE ENCUENTRA CONTINUO A LA GARITA MUNICIPAL SALIDA PARA EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL ESPACIO, descrita en la cláusula primera a favor del señor **HILARIO TOLENTINO PÉREZ**. **TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **VEINTICINCO QUETZALES MENSUALES**, monto que se hará efectivo en la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el LOCAL COMERCIAL, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO:** El LOCAL COMERCIAL será destinada exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio. e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre el LOCAL COMERCIAL objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del LOCAL COMERCIAL para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella sustancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al LOCAL COMERCIAL que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consume y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el LOCAL COMERCIAL especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché



por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte **LA ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como **TITULO EJECUTIVO** el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

HILARIO TOLENTINO PÉREZ
ARRENDATARIO

ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE





DECLARACION JURADA Y NOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL NUMERO 04-2017.

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015), y acta del Concejo Municipal que contiene toma de posesión número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **MAGDALENA SANTIAGO SANTIAGO DE PÉREZ** de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio y con residencia en el Cantón Vi hornos del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único número, 1600 65887 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA DECLARACION JURADA: Manifiesta la señora **MAGDALENA SANTIAGO SANTIAGO DE PÉREZ**, bajo juramento de conformidad con la ley y advertida por el Señor Alcalde de las penas relativos a los delitos de perjurio y falso testimonio: que desde hace **UN AÑO** ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe los derechos sobre **"UN ESPACIO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE QUE CONDUCE AL CANTON JACTZAL CONTINUO AL MERCADO MUNICIPAL"** el cual mide aproximadamente **CUATRO METROS CUADRADOS** (4 mts²) de extensión superficial, mismo que lo obtuvo por **traspaso verbal** que le hizo el señor Baltazar Brito Ceto, pero que **AUN NO TIENE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** por razones fuera de su voluntad, tampoco lo ha tramitado y solicitado ante la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché con anterioridad y para los efectos legales otorga la presente DECLARACION JURADA ante el infrascrito Alcalde Municipal. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad en que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es legítimo poseedor y propietario de los **ESPACIO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE QUE CONDUCE AL CANTON JACTZAL CONTINUO AL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NEBAJ EL QUICHE**; que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en arrendamiento **UN ESPACIO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE QUE CONDUCE AL CANTON JACTZAL CONTINUO AL MERCADO MUNICIPAL**, ubicado en el lugar antes relacionado, que mide aproximadamente **CUATRO METROS CUADRADOS** (4 mts²) de extensión superficial y que cuenta con servicio de energía eléctrica, a favor de la señora **MAGDALENA SANTIAGO SANTIAGO DE PÉREZ** en virtud de la declaración jurada que antecede. **TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **EL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **TREINTE Y SEIS QUETZALES MENSUALES**, monto que se hará efectivo en la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el local comercial, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO:** El local comercial será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre el local comercial objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos con terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del local comercial para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella substancias o productos



*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de El Quiché*



de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al local comercial que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consume y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el local comercial especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte **LA PARTE ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como **TITULO EJECUTIVO** el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


MAGDALENA SANTIAGO SANTIAGO DE PÉREZ
ARRENDATARIA


PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE





Departamento de El Quiché

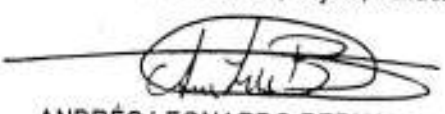


CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE LOCAL COMERCIAL

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, NOSOTROS: comparecen por una parte el señor PEDRO BERNAL, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, **comerciante**, de este domicilio y con residencia en el Cantón Tu Campo del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 2233 33336 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo se denominará LA PARTE CESIONANTE; y por la otra parte el señor ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, **comerciante**, de este domicilio, con residencia en el cantón Tu Campo quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1763 32596 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en adelante se llamará LA PARTE CESIONARIA. Los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal antes consignados y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE LOCAL COMERCIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta bajo juramento solemne el señor PEDRO BERNAL y conocedor de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedor de un LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO construido de PARED DE BLOCK Y TECHO DE TERRAZA, que mide aproximadamente VEINTE METROS CUADRADOS de extensión superficial, ubicado en el interior del mercado número dos del municipio de Nebaj. SEGUNDA: Continúa manifestando LA PARTE CESIONANTE señor PEDRO BERNAL, que por este acto y por convenir a sus intereses, CEDE Y TRASPASA a la PARTE CESIONARIA al señor ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO los derechos que posee sobre el LOCAL COMERCIAL identificado en la cláusula primera, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al mismo, incluyendo las obligaciones al pago de las rentas mensuales, energía eléctrica y otros establecidos en el contrato de arrendamiento antes relacionada. La parte cesionante hace constar que sobre los derechos que cede, no existen gravámenes ni limitaciones que puedan afectar los derechos de la parte cesionaria y a terceras personas, sometiéndose en todo caso al saneamiento de ley, caso contrario se encuentra advertido sobre las responsabilidades en que incurrirá si lo declarado no fuere cierto. TERCERA: Por su parte manifiesta el señor ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO, que en los términos relacionados, ACEPTA, la cesión de derechos que se le hace a su favor y ambos otorgantes expresan su aceptación sobre el contenido del presente contrato. Los comparecientes hacemos constar: A) Que lo escrito fue expuesto y todo lo contenido; B) Tenemos a la vista los Documentos Personales de Identificación antes relacionados; C) Que estamos instruidos acerca de los efectos legales, contribuciones o arbitrios municipales en el plazo de ley y de toda obligación adquirida como consecuencia del presente contrato que se celebra y; D) Leemos lo escrito a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



PEDRO BERNAL



ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, HACE CONSTAR: Que las firmas que anteceden, SON AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: PEDRO BERNAL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 2233 33336 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y el señor ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1763 32596 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente con el infrascrito Alcalde Municipal la presente acta de legalización.



PEDRO BERNAL



ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO

ANTE MI:



PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL





Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché



DECLARACION JURADA Y NOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL NUMERO 05-2017.-----

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015), y acta del Concejo Municipal que contiene toma de posesión número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte el señor **ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, **comerciante**, de este domicilio, con residencia en el cantón Tu Campo del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1763 32596 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DE LA DECLARACION JURADA: Manifiesta el señor **ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO**, bajo juramento de conformidad con la ley y advertido por el Señor Alcalde de las penas relativos a los delitos de perjurio y falso testimonio: que desde hace **UN AÑO** ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe los derechos sobre **"UN LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO NUMERO UNO UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO NÚMEROS DOS"**, construido de PARED DE BLOCK Y TECHO DE TERRAZA, el cual mide aproximadamente **VEINTE METROS CUADRADOS** (20 mts²) de extensión superficial, el cual se me traspaso tal como lo acredito con el contrato de Cesión de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, mismo que se hizo ante la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché y para los efectos legales otorga la presente DECLARACION JURADA ante el infrascrito Alcalde Municipal. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad en que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es legítimo poseedor y propietario del **MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NEBAJ EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en arrendamiento **UN LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO NUMERO UNO UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO NÚMEROS DOS"**, construido de PARED DE BLOCK Y TECHO DE TERRAZA, el cual mide aproximadamente **VEINTE METROS CUADRADOS** (20 mts²) de extensión superficial a favor del señor **ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO** en virtud de la declaración jurada que antecede. **TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **EL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **CUARENTA QUETZALES MENSUALES**, monto que se hará efectivo en la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el local comercial, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO:** El local comercial será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre el local comercial objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos con terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del local comercial para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella sustancias o productos



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché



de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al local comercial que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el local comercial especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponda. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte **LA PARTE ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como **TITULO EJECUTIVO** el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

ANDRÉS LEONARDO BERNAL RAYMUNDO
ARRENDATARIO

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE





DECLARACION JURADA Y NOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL NUMERO 06-2017.

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número 2469-41987-1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015), y acta del Concejo Municipal que contiene toma de posesión número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **ANA RAYMUNDO BRITO**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, **comerciante**, de este domicilio, con residencia en el cantón Batzbacá del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 2184 09478 1413, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DE LA DECLARACION JURADA: Manifiesta la señora **ANA RAYMUNDO BRITO**, bajo juramento de conformidad con la ley y advertida por el Señor Alcalde de las penas relativos a los delitos de perjurio y falso testimonio: que desde hace **DOS AÑO** ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe los derechos sobre **"UN LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO NUMERO CIENTO TREINTA TRES UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO NÚMEROS UNO"**, construido de **PARED DE MADERA Y TECHO DE LÁMINA**, el cual mide aproximadamente **ONCE METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS** (11.27 mts²) de extensión superficial, el cual se me traspaso tal como lo acredito con el **contrato de Cesión de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete**, mismo que se hizo ante la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché y para los efectos legales otorga la presente **DECLARACION JURADA** ante el infrascrito Alcalde Municipal. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad en que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es legítimo poseedor y propietario del **MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NEBAJ EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en arrendamiento **UN LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO NÚMEROS UNO**, construido de **PARED DE MADERA Y TECHO DE LÁMINA**, el cual mide aproximadamente **ONCE METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS** (11.27 mts²) de extensión superficial a favor de la señora **ANA RAYMUNDO BRITO** en virtud de la declaración jurada que antecede. **TERCERA:** El presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **EL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **QUINCE QUETZALES MENSUALES**, monto que se hará efectivo en la **TESORERIA** de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el local comercial, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO:** El local comercial será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre el local comercial objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos con terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del local comercial para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella sustancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché



en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al local comercial que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consume y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el local comercial especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte **LA PARTE ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como **TITULO EJECUTIVO** el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Ana Raymundo Brito
ANA RAYMUNDO BRITO
ARRENDATARIA


PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE





RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS NUMERO 07-2017

En el municipio de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché a veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **NOSOTROS:** por una parte **PEDRO RAYMUNDO COBO**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece, (2469-41987-1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, personería que acredito con la credencial extendida por la Junta Electoral departamental, acuerdo doce guion dos mil quince (12-2015) Acta toma de posesión cero cero cinco guion dos mil dieciséis, (005-2016) y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad de Nebaj El Quiché; quien en el presente contrato se me denominará como **LA PARTE ARRENDANTE**, y por la otra parte la señora **MARÍA CEDILLO LÓPEZ DE DE LEÓN**, de treinta y dos años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y con residencia en el cantón Xolacul del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único número, mil ochocientos treinta y nueve, cincuenta y dos mil seiscientos noventa y tres, mil cuatrocientos trece (1839 52693 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi residencia antes identificada y en el presente acto se me denominará como **LA PARTE ARRENDATARIA**. Nosotros los comparecientes nos aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE PISO DE PLAZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta bajo juramento solemne la señora **MARÍA CEDILLO LÓPEZ DE DE LEÓN**, conocedora de las penas relativas a los delitos de perjurio y estafa, que es poseedora de CUATRO METROS CUADRADOS de piso de plaza identificado como el LOCAL NÚMERO VEINTIUNO; ubicado en el interior del mercado de Artesanía del municipio de Santa María Nebaj El Quiché, y que obtuvo dicho local por solicitud enviada al Alcalde Municipal de fecha veintidós de abril del año dos mil quince por lo que solicita renovación de contrato para ser legítima poseedora del local antes mencionado. **SEGUNDA:** Por su parte, el señor Alcalde Municipal **PEDRO RAYMUNDO COBO**, en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que su representada Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, es el legítimo poseedor y propietario del **MERCADO DE ARTESANIAS MUNICIPAL DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHE**; y que por convenir a los intereses de su representada y por este acto otorga en ARRENDAMIENTO LOS DERECHOS SOBRE EL PISO DE PLAZA descrita en la cláusula primera a favor de la señora **MARÍA CEDILLO LÓPEZ DE DE LEÓN**. **TERCERA:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se registrará por las siguientes estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, contados a partir de la presente fecha, mismo que podrá ser prorrogado dentro de los treinta días antes de su vencimiento. b) **RENTA:** **LA PARTE ARRENDATARIA** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE**, (Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché) en concepto de renta mensual, en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la cantidad de **SETENTA Y CINCO QUETZALES MENSUALES**, Según PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE NEBAJ, Acta de acuerdo municipal número cero cero dos guion dos mil dieciséis, (002-2016); publicado en el Diario Oficial el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, (17-02-2016) dicho monto deberá pagarse en efectivo ante la TESORERIA de la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché; c) **DE LAS MEJORAS:** **LA PARTE ARRENDATARIA** puede realizar cambios o modificaciones que crea conveniente en el PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIA, con previa autorización por escrito de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. Los cambios o modificaciones autorizados, quedarán a favor de la Municipalidad de Santa María Nebaj El Quiché, salvo que puedan ser desmontados sin perjudicar las instalaciones municipales originales. d) **DESTINO:** EL PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIA, será destinado exclusivamente para actividades comerciales de lícito comercio y no para bodega. e) **PROHIBICIONES:** Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA:** 1) Subarrendar su derecho sobre EL PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS objeto del presente contrato, tampoco puede negociar o ceder sus derechos a terceras personas, por ser un bien público de uso común que le pertenece exclusivamente a la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché; 2) Se prohíbe a **LA PARTE ARRENDATARIA** cambiar el destino del PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS para el cual fue concedido y como consecuencia le es prohibido depositar en ella sustancias o productos de ilícito comercio y cualquier otra prohibida en leyes especiales. f) **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) **LA PARTE ARRENDATARIA** le corresponde dar mantenimiento adecuado al PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE



Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de El Quiché



ARTESANIAS que se le otorga en arrendamiento. 2) **LA PARTE ARRENDATARIA** se compromete a pagar los servicios de energía eléctrica y demás servicios esenciales que consuma y sus excesos, si los hubiere, dentro del plazo legal y donde corresponda, así como cualquier otro saldo que hubiere pendiente por pagar; 3) Le corresponde asimismo reparar cualquier daño o perjuicio que sufra el PISO DE PLAZA DEL MERCADO DE ARTESANIAS especialmente cuando perjudique a terceras personas. 4) Cumplir con otras obligaciones que por naturaleza de su actividad comercial le corresponde. Lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché. g) **DE LA CESION DE DERECHOS.** La Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de El Quiché podrá ceder sus derechos como parte arrendante a persona individual o jurídica cuando lo estime conveniente, sin previo aviso o notificación a la parte arrendataria. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad de Santa María Nebaj departamento de El Quiché, por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo. 2) Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario. 3) Por incurrir en mora la parte arrendataria en el pago de las rentas mensuales o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y 4) Por concurrir alguna causa general establecida en el artículo mil novecientos treinta del Código Civil, y en los casos especiales establecidos en el artículo mil novecientos cuarenta del mismo cuerpo legal o cualquier otra causa señaladas por otras leyes, dando derecho a la parte arrendante para demandar la desocupación y cobrar las rentas y demás pagos atrasados. **QUINTA. DE LA ACEPTACION:** Por su parte **LA PARTE ARRENDATARIA**, ACEPTA el contenido del presente contrato de arrendamiento a su favor y ambas partes aceptamos cada una de las estipulaciones que el contrato establece. Para efectos procesales del presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la parte arrendante, en caso de incumplimiento del presente contrato y por bien hechas las notificaciones y/o citaciones que se realicen en nuestras residencias antes identificada en el presente contrato, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de **LA PARTE ARRENDATARIA**, deberá ser comunicado a la parte arrendante por escrito dentro de los cinco días posteriores al cambio, caso contrario se tendrán por bien hechas las notificaciones que se hagan en los lugares ya indicados; aceptando desde ya por bien hechas las cuentas aquí establecidas, como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido y como **TITULO EJECUTIVO** el presente contrato de arrendamiento y en caso de cobro judicial se puedan embargarse bienes sin necesidad de sujetarse a orden o excusión, así como tampoco obligación de prestar fianzas o garantías en caso de intervención judicial. **DAMOS FE:** a) Que todo lo escrito y de su contenido es fiel declaración de nuestra voluntad; b) Tenemos a la vista los documentos personales de identificación antes relacionados. c) Que sabemos los efectos legales del presente contrato, mismo que leemos y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

MARÍA CEDILLO LÓPEZ DE DE LEÓN
ARRENDATARIA

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL
ARRENDANTE

